

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.  
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.  
 Por tres id..... 1 id. 400 id.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.  
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.  
 Por tres id..... 3 id. 300 id.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### CIRCULAR.

Debiendo instalarse las Juntas de escrutinio general en las capitales de provincia y cabezas de circunscripción a los ocho días después de haber tenido lugar las de segundo escrutinio, según lo dispuesto en el art. 115 del decreto sobre ejercicio del sufragio universal de 9 de Noviembre último, he acordado señalar la hora de las diez de la mañana del día 29 del corriente para que tengan efecto dichas Juntas; debiendo reunirse en Briviesca la respectiva á su circunscripción bajo la presidencia del Juez de primera instancia de dicho partido, y la respectiva á esta Capital bajo mi presidencia, en el mismo día y hora, en el Salon de sesiones de la Diputación provincial.

Lo que he dispuesto publicar para conocimiento del público y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 116 de dicho decreto.

Burgos 20 de Enero de 1869.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, ISIDORO GUTIERREZ DE CASTRO.

### CIRCULAR.

A fin de que pueda hacerse oportunamente y sin demora el escrutinio de las votaciones parciales para Diputados á Cortes, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia cuidarán de hacer saber á los Comisionados de los respectivos Colegios la necesidad de que concurran en el día designado con las actas de elección al pueblo cabeza de partido, sin dar lugar á que por efecto de morosidad ú otras causas sufra este importante servicio el menor retraso.

Burgos 20 de Enero de 1869.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, ISIDORO GUTIERREZ DE CASTRO.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

### EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Enero 2 de 1869.—Se aprobó el acta anterior.—Presió juramento el Sr. Don José Alvarez Cid Diputado suplente por Castrogeriz.—Dió cuenta la Comisión que fué á Madrid para gestionar por la concesion del Hospital del Rey del resultado de sus trabajos.—D. Andrés Angel Diputado suplente por Miranda renunció el cargo por haber sido nombrado Alcalde.—Se leyó un oficio de la Junta de Agricultura pidiendo que se refunda su Secretaría en la de la Diputación, acordando que pase á la Comisión.—Se resolvieron las consultas hechas por los Alcaldes de Moradillo de Sedaco, Fuenteceen, Altale, Tobes y Junta de S. Martin de Losa sobre elecciones y renovacion de Ayuntamientos.—Valcabad de Roa que se anuncie otra vez la eleccion por falta de concurrencia.—Sta. Cruz de la Salceda el mismo acuerdo por igual causa.—Al Alcalde de Cueva Cardiel que es competencia suya el nombramiento de Alcalde de Barrio.—Al Ayuntamiento de Peñalba de Castro que se amplie la eleccion por un día más.—Se acordó remitir á los Ayuntamientos respectivos para que resuelvan con arreglo al párrafo 2.º del artículo 69 del decreto electoral siete solicitudes pidiendo la exencion del cargo de Concejal que han presentado los sujetos siguientes: Manuel Vela Campos, vecino de Aranda; Juan Arauzo, de Villavilla de Gumiel; Julian Lazcano, de Tosantos; José Pampliega, de Rabé de las Calzadas; Manuel Jocano, del Condado de Treviño; Pedro Pablo Fernandez, del mismo distrito y Carlos Martin, de Santo Domingo de Silos.—Se desestimó la instancia de D. Juan Gonzalez, vecino de Santa Maria Rivarredonda, pidiendo la exencion de Concejal.—Asimismo de Don Epifanio Muñoz vecino de Lerma.—Se declaró válida la eleccion de Tabilla del Lago.—Asimismo se aprobó la de Penaranda de Duero, desestimando la instancia de D. Casimiro Ron Arango sobre exencion de Concejal.—Que se convoque nuevamente á la eleccion Municipal en el pueblo de Los Balbases.—Se desestimaron las instancias de dos

vecinos de Carcedo de Burgos pidiendo la exencion de Concejal.—Anulada la eleccion de Rióseras por haber elegido la mitad de los individuos de Ayuntamiento.—Desestimada la instancia de D. Antonio Hernaiz, vecino de Carrias pidiendo la exencion de Concejal.—Se declaró válida el acta de la eleccion de Valdeporres.—Se aprobó el estado de precios medios de suministros en Setiembre.—Enero 5.—Aprobada el acta, se tomaron los acuerdos, relativos á las elecciones, siguientes.—Ciadoncha, anulada la eleccion.—Tórtolés, aprobada la eleccion y pendiente respecto de si era elegible un Concejal.—Olmillos de Muño, válida la eleccion.—Cabañes de Esgueva, válida el acta.—Monterrubio, también válida.—Palacios de Benaber, que se amplie la eleccion por un día.—Villazopeque, válida la eleccion.—Santa Cruz de Juarros, desestimadas las solicitudes de exencion.—Palazuelos de Muño, válida el acta.—Que pase al Ayuntamiento de la Capital una solicitud de exencion que ha presentado un Concejal.—La Diputación concedió licencia por un mes á un oficial de su Secretaría.—Acordó que pase á la Comisión el expediente sobre la Cátedra de francés.—Se acordó que á dos vecinos de Torregalindo que dan conocimiento de haber sido nombrados Jueces de paz y Concejales se les manifieste que deben dirigir su exposicion al Señor Regente de la Audiencia.—Enero 9.—Se aprobó el acta anterior.—El Diputado Sr. Arribas participa que habiendose sido elegido Concejal, opta por el de Diputado.—Se aprobó la cuenta de los gastos hechos por la Comisión que fué á Madrid á gestionar la cesion del Hospital del Rey.—Respecto de elecciones municipales se tomaron los acuerdos siguientes.—Se aprobó el acta de Ontomin; que se devuelva la de Villavela para que el Ayuntamiento resuelva las protestas; aprobada la de San Adrian de Juarros; reclamar antecedentes para resolver sobre la de Sarracin, declarar válida la de Miraveche; que se amplie la de Oron; válida la de Castil Delgado; anular la eleccion del día 22 en Berlangas y que se haga el escrutinio

por las celebradas en los días 19, 20 y 21; devolver la de Cillaperlata para que el Ayuntamiento resuelva las reclamaciones; reclamar al de Villamedianilla el acta del escrutinio general; válida la eleccion de la Junta de la Cerca; válida la de Quintana del Pidio; desestimadas las exenciones alegadas por varios Concejales de Agés; se resolvieron las reclamaciones de varios Concejales de Revilla Cabriada; desestimada la exencion de un Concejal de Bugedo; devolver las instancias alegando exenciones de para Concejales de Quintanoranco para que el Ayuntamiento resuelva.—Se acordó pasar á la Comisión la instancia de un vecino de Cerezeda pidiendo socorro del fondo de calamidades.—Se proveyó la vacante de Cabo de la Casa provincial de Misericordia.—Que se recuerde al Ayuntamiento de Quintanilla Somuño el deber de tomar acuerdo resolviendo las protestas de la eleccion.—En vista de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital remitiendo testimonio de las diligencias practicadas en causa que sigue á varios Alcaldes de Quintanilla Sobresierra, se acordó proponer que los hechos denunciados deben ser resudiados por la Administración, sin perjuicio de someter á los Tribunales ordinarios el juicio de los hechos que resulten de su competencia.—Enero 11.—Sesion extraordinaria.—Segun el caso primero del artículo 29 de la ley provincial y por motivo de espirar el día 15 el plazo señalado para que la Diputación resuelva respecto de las actas protestadas.—Leída y aprobada el acta anterior.—Sobre las elecciones municipales se tomaron los acuerdos siguientes: Rabé de las Calzadas, válidas; devolver el acta al Ayuntamiento de Quintanilla Pedro Abarca para que resuelva la protesta; válidas las elecciones de Gamonal; la de Huerta del Rey, La Sequera, La Horra, Revilla Vallejera y Merindad de Cuesta Urria; anulada la de Ameyugo y que se proponga el nombramiento de un delegado para la nueva eleccion; válida el acta de Covarrubias; nula la de Cogollós; que D. Guillermo Delgado vecino de Tórtolés era elegible; desestimar las exenciones alegadas por



D. Benito Martínez Concejal de Cornudilla; D. José Llorente de Fuentespina y D. José Vadillo de Castil de Carrias; que se amplie por un día más la elección de Rojas; desestimar las instancias de varios vecinos de Ornillos del Camino sobre exenciones de Concejales; anular las elecciones hechas en Villatuelda y Terradillos de Esgueva; se admitió la excusa de no saber leer ni escribir que ha expuesto el elegido para Alcalde de Solduendo; que no ha lugar á deliberar sobre el acta de Quintanilla de la Mata, remitida en consulta, puesto que no ha sido protestada.—Leida una instancia de un Concejal de esta Capital pidiendo la exención, se acordó pasarla al Excmo. Ayuntamiento para que resuelva.—Se acordó la impresión de 600 ejemplares del Reglamento del Colegio de 2.ª enseñanza, con algunas modificaciones.—El Secretario de esta Corporación expuso que en este día quedaban despachados todos los expedientes relativos á elecciones, y que por parte de la Secretaría no podían despacharse más hasta que se hubieran devuelto las actas remitidas á varios Ayuntamientos para que resuelvan las protestas; cuya circunstancia se hace constar en acta para acreditar que la Diputación deja resueltas las reclamaciones en cuanto es posible, antes del día 15 en que espira el plazo.

Burgos 18 de Enero de 1869.—El Secretario interino, Leon Villen. — V.º B.º—El Presidente, Castro.

(Gaceta núm. 16.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**  
*Instrucción pública.—Negociado 1.º.*  
*Circular.*

Para llevar á efecto lo dispuesto en el decreto de 21 de Diciembre último, y en uso de las atribuciones que me competen, he acordado lo siguiente:

1.º Los libros de registro para los títulos que conforme al art. 15 del expresado decreto, deben abrirse en los establecimientos de enseñanza estarán foliados y contendrán las casillas necesarias en que hagase constar, el número de orden del registro, nombre y apellidos de los interesados, naturaleza y provincia, día, mes y año de la expedición del título, y derechos abonados.

2.º Habrá tantos libros cuantas facultades se cursen en la Universidad ó enseñanzas se den en los demás establecimientos, y cada uno de ellos tendrá las separaciones debidas, bien por secciones, bien por las clases á que pertenezcan los títulos que se espidan en virtud de ejercicios practicados en cada facultad ó escuela.

3.º En todo título deberá hacerse constar la nota de estar registrado al folio y con el número de orden del libro correspondiente á los de su clase, con la rúbrica del oficial encargado del negociado.

4.º Cada tres meses los Rectores ó jefes de los establecimientos darán cuenta á este Ministerio, por relación nominal y

con la debida especificación de facultades y clases de títulos, de los que hayan sido expedidos en el trimestre, con un resumen numérico en la misma forma al pié. La dirección general de Instrucción pública, registrará estos partes, los cuales servirán para comprobar la validez y legitimidad de dichos documentos.

5.º Todos los títulos se extenderán con arreglo á las minutas aprobadas con esta fecha, excepto los de bachiller en facultad y bachiller en artes, que se expedirán en la forma que actualmente lo verifican los Rectores, sin perjuicio de lo que en lo sucesivo se resuelva sobre este particular.

6.º Aprobado que sea el alumno en los ejercicios que se exijan para obtener un título, abonará en papel de reintegro y antes que se estienda este documento, los derechos del grado ó reválida que señala la tarifa vigente, y dos escudos más por expedición. Y al ser entregado el título al interesado, presentará el sello que corresponda á clase de documento expedido, conforme á lo que en este punto disponen los reglamentos que rijan en los establecimientos y el decreto de 12 de Setiembre de 1862 relativo al papel sellado. Dicho sello se vende suelto y engomado en los estancos en que se expenden efectos timbrados, y se colocará en la parte superior del título. Sobre este sello y parte de la vitela se pondrá el que el establecimiento use, en seco ó en tinta.

7.º Al dorso de cada título extenderá el Secretario del establecimiento la siguiente diligencia: «El interesado á cuyo favor se ha expedido este título ha satisfecho todos los derechos de grado ó reválida expedición y sello.—Fecha y firma.—El sello en tinta del establecimiento.»

8.º Los Rectores de las Universidades y los jefes de los establecimientos harán con la debida anticipación los pedidos del número de vitelas que durante el curso consideren necesarias, debiendo acusar el recibo luego que les sean remitidas.

Inútil parece enagacer á V. S. la necesidad de que este servicio se llene, no solo con la prontitud que es de esperar de su reconocido celo, sino con el escrupuloso cuidado que reclama asunto tan delicado y trascendental, puesto que un leve descuido puede ser motivo suficiente para que se dirijan, severas censuras y graves cargos á los establecimientos y á las personas que en adelante han de asumir la responsabilidad inherente á la legitimidad y validez de los documentos, cuya expedición les ha sido encomendada por el referido decreto de 21 del citado mes.

Madrid 2 de Enero de 1869.—R. Zorrilla.—Al Rector y jefes de los establecimientos del distrito universitario de...

(Gaceta núm. 18.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**  
**DECRETO.**

A consecuencia de la disolución del

Consejo de Instrucción pública en 10 de Octubre último, han quedado en aquellas oficinas multitud de expedientes y asuntos cuya resolución es urgente si no han de sufrir graves perjuicios las muchas personas y establecimientos á quienes se refieren. Se hace, pues, preciso distribuir á los negociados de Instrucción pública los expedientes que allí existen, reformando la plantilla del personal administrativo del antiguo Consejo, y realizando de este modo una economía próximamente del 50 por 100 en los capítulos 12 y 13 del presupuesto.

Esta medida, de perfecto acuerdo con el espíritu del decreto que disolvió el Consejo, hace posible la iniciativa individual de los negociados, necesaria en los actuales momentos en que la administración pública tiene que atender á la reparación de las infracciones cometidas por los gobiernos anteriores, á las profundas reformas que se están haciendo en Instrucción pública y al despacho de los asuntos ordinarios. No es posible, sin embargo, suprimir toda la plantilla del personal administrativo del extinguido Consejo, porque los negociados no podrían despachar mayor número de expedientes que el que hoy tienen sobre sí, y porque existen muchos asuntos de índole especial ó general que no corresponden exactamente á ninguno de los negociados.

Por estas razones, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimida la plantilla administrativa del Consejo de Instrucción pública.

Art. 2.º Se crea en el negociado primero de la Dirección general de Instrucción pública una sección con un oficial auxiliar de la clase de primeros, que despachará los expedientes relativos al extinguido Consejo.

Art. 3.º La economía de 5.200 escudos que resulta á consecuencia de esta reforma se aplicará en beneficio del Tesoro.

Madrid 15 de Enero de 1869.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Astudillo.**

El Licenciado Don Hipólito de Enderiz, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á María del Pilar Borja Dubal, natural de Guadalajara, vecina de Tor-desillas, de estado viuda, de edad de veinte y siete años, para que dentro del término de nueve días á contar desde la fecha de la inserción en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este mi Juzgado á efecto de hacerla saber la sentencia que ha recaído en la causa criminal que contra ella y otros se siguió por lesiones menos graves á María

Dubal y María Isabel Giménez, todos gitanos, bajo apercibimiento en otro caso de seguirse los procedimientos con los estrados del Juzgado, parándola el perjuicio que haya lugar.

Dado en Astudillo y Enero doce de mil ochocientos sesenta y nueve. — Hipólito de Enderiz. — Por su mandado, Francisco Bravo.

**JUZGADO DE PAZ de Burgos.**

Bernardo Santa María Prieto, Secretario interino del Juzgado de Paz de esta Capital.

Certifico: que en el juicio verbal celebrado en rebeldía en este Juzgado, entre Andrea Alonso, viuda, vecina de esta Ciudad, y Cándido Orcajo que lo es de Avellanosa del Páramo, sobre pago de doscientos reales, ha recaído la siguiente Sentencia.—En la Ciudad de Burgos, á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, el Licenciado Don Cesáreo Giménez, Juez de Paz de la misma, visto el juicio verbal, entre partes, de la una Andrea Alonso, viuda y vecina de esta Ciudad, en concepto de demandante; y de la otra como demandado, Cándido Orcajo, que lo es de Avellanosa del Páramo, sobre pago de doscientos reales vellón.

Resultando que la demandante ha presentado su reclamación en forma legal, por la cual aparece que el demandado Cándido Orcajo la es en deber doscientos reales por resto de un recibo de cuatrocientos, acreditándolo con dicho documento que ocupa el folio cuatro de este expediente.

Resultando que aunque consta que el demandado fue citado en la forma que la ley previene, no ha comparecido sin embargo á contestar á la demanda, ni alegado justa causa que á ello le eximiera, en el día señalado en que debió hacerlo, por lo cual se le declaró rebelde y en este sentido continuó el juicio.

Considerando que por el recibo que la demandante presentó, se justifica que el demandado le es en deber los doscientos reales que le reclama; y

Considerando que la no comparecencia ni manifestación de causa justa que se le impidiera legítima la certeza de la reclamación, por ante mí el Secretario dijo que debía de condenar y condenaba en rebeldía á Cándido Orcajo, vecino de Avellanosa del Páramo, á que pague á Andrea Alonso la cantidad de doscientos reales y las costas causadas y que se causen hasta hacer efectivo el cobro, tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria; y en otro caso se le haga pago con el importe de bienes de la pertenencia del Cándido Orcajo.

Así por esta su sentencia, que se notificará en los estrados de este Juzgado de Paz y á la demandante, insertándose en el Boletín oficial de la provincia para su publicación, según se previene por el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma el expresado Sr. Juez de Paz, de que yo el Secretario interino certifico. — Cesáreo Giménez. — Bernardo Sta. María Prieto, Secretario.

Concuerda con su original, que obra en mi poder y á que me remito. Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, libro esta, que visada y sellada firmo en Burgos á treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho. — Bernardo Santa María Prieto. — V.º B.º—Cesáreo Giménez.



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LERMA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de la propiedad de este distrito hipotecario.

(Continuacion.)

Estractos. Número	Naturaleza de las fincas.	RADICACION DE LAS FINCAS.				Nombre de los interesados en la inscripcion.	INSCRIPCIONES.	
		Pueblos.	Pago ó término.	Linderos.	Cabida.		Objeto.	Año.
11788	Tierra .....	Cabañes.....	Triguera .....	Fanega y media	no los tiene	Julian Higuero.....	Hijuela.....	1861
11789	"	"	Fuentes de Valduzar.....	Media fanega.....	"	"	"	"
11790	"	"	Valduzar.....	4 celemines 1/2	"	"	"	"
11791	"	"	Valde Viñuelas.....	Media fanega.....	"	"	"	"
11792	"	"	Valde Gumiel.....	Una fanega.....	"	"	"	"
11793	"	"	Nido la Cigüena.....	Emina y media.....	"	"	"	"
11794	"	"	Navasfrias.....	2 fanegas.....	"	"	"	"
11795	"	"	Valdeventos.....	Fanega y media.....	"	"	"	"
11796	"	"	Cruz.....	No la tiene.....	"	"	"	"
11797	Cañamar.....	"	Abajo.....	5 celemines.....	"	"	"	"
11798	Huerto.....	"	Canaleja.....	2 id.....	"	"	"	"
11799	"	"	Eras de Arriba.....	No la tiene.....	"	"	"	"
11800	Tierra.....	"	Nogal de las Viñas.....	Emina y media.....	"	"	"	"
11801	Eras.....	"	Tres Palacio.....	No la tiene.....	"	"	"	"
11802	Tierra.....	"	Escabaines.....	Media fanega.....	Luis Higuero.....	"	"	"
11803	"	"	Olmillos.....	Una fanega.....	"	"	"	"
11804	"	"	Cortinas.....	Media fanega.....	"	"	"	"
11805	1/2 del picon de Correas.	"	"	id.....	"	"	"	"
11806	Tierra.....	"	Presa.....	id.....	"	"	"	"
11807	"	"	Puentecillas.....	4 fanegas y 1/2	"	"	"	"
11808	"	"	Puente de Abajo.....	id.....	"	"	"	"
11809	"	"	Sta. Elena.....	Una fanega.....	"	"	"	"
11810	"	"	Valduzar.....	5 celemines.....	"	"	"	"
11811	"	"	Valde Gumiel.....	Una fanega.....	"	"	"	"
11812	"	"	Fuente Picon.....	Fanega y media.....	"	"	"	"
11813	"	"	Fray Ochavo.....	Una fanega.....	"	"	"	"
11814	"	"	Prado los pasos.....	Media fanega.....	"	"	"	"
11815	"	"	Vadera.....	7 celemines 1/2	"	"	"	"
11816	"	"	Corchos.....	Media fanega.....	"	"	"	"
11817	"	"	Pedernal.....	2 eminas y 1/2	"	"	"	"
11818	"	"	Regatillo.....	Media fanega.....	"	"	"	"
11819	"	"	id.....	5 celemines.....	"	"	"	"
11820	"	"	Calzada.....	5 id.....	"	"	"	"
11821	"	"	Valduzar.....	id.....	"	"	"	"
11822	"	"	Carro Santivañez.....	4 id.....	"	"	"	"
11823	"	"	Nogal de onzas.....	6 id.....	"	"	"	"
11814	"	"	Valduzar.....	5 id.....	"	"	"	"
11815	"	"	Navas frias.....	2 fanegas.....	"	"	"	"
11816	"	"	Valdeventos.....	Fanega y media.....	"	"	"	"
11817	"	"	Torca.....	Media fanega.....	"	"	"	"
11818	Cañamar.....	"	Abajo.....	5 celemines.....	"	"	"	"
11819	Huerto.....	"	Torca.....	No la tiene.....	"	"	"	"
11820	Cañamar.....	"	Alamos.....	7 celemines 1/2	"	"	"	"
11821	Tierra.....	"	Presa.....	5 id.....	"	"	"	"
11822	"	"	Cantos de Valduzar.....	id.....	"	"	"	"
11823	No se espresa..	"	Valduzar.....	Una 6.ª parte.....	"	"	"	"
11824	Tierra.....	"	Puente de Abajo.....	Una fanega.....	"	"	"	"
11825	Eras.....	"	Tres Palacio.....	No la tiene.....	"	"	"	"
11826	Tierra.....	"	Escabaines.....	Media fanega.....	Cenon Higuero.....	"	"	"
11827	"	"	Olmillos.....	id.....	"	"	"	"
11828	"	"	Solana.....	5 fanegas.....	"	"	"	"
11829	"	"	Puentecillas.....	1 id.....	"	"	"	"
11850	"	"	id.....	4 fanegas y 1/2	"	"	"	"
11851	"	"	Puente de Abajo.....	id.....	"	"	"	"
11852	"	"	Maurique.....	7 eminas.....	"	"	"	"
11853	"	"	Prado los pasos.....	5 celemines.....	"	"	"	"
11854	"	"	Valduzar.....	Una fanega.....	"	"	"	"
11855	"	"	Cubera.....	Fanega y media.....	"	"	"	"
11856	"	"	Mojon de Pinillos.....	5 eminas.....	"	"	"	"
11837	"	"	Canto Redondo.....	2 fanegas.....	"	"	"	"
11838	"	"	Puentecillas.....	Emina y media.....	"	"	"	"
11839	"	"	Vadera de los tinos.....	No la tiene.....	"	"	"	"
11840	"	"	Tapinares.....	2 eminas y 1/2	"	"	"	"
11841	"	"	Pedernal.....	5 id.....	"	"	"	"
11842	"	"	Tapinares.....	5 id.....	"	"	"	"
11843	"	"	Fuente de Arriba.....	Media fanega.....	"	"	"	"
11844	"	"	Reuelta Valduzar.....	5 eminas.....	"	"	"	"
11845	"	"	Valduzar.....	5 id.....	"	"	"	"
11846	"	"	Carra Roa.....	Media fanega.....	"	"	"	"
11847	"	"	Valgüeros.....	5 eminas.....	"	"	"	"
11848	"	"	Sta. Cruz.....	Fanega y media.....	"	"	"	"
11849	"	"	Navas frias.....	2 fanegas.....	"	"	"	"
11850	"	"	Perejonal.....	Media fanega.....	"	"	"	"
11851	"	"	Triguera.....	5 eminas.....	"	"	"	"
11852	Cañamar.....	"	Enmedio.....	5 celemines.....	"	"	"	"
11853	Huerto.....	"	Callejas.....	No la tiene.....	"	"	"	"
11854	Herren.....	"	Torca.....	id.....	"	"	"	"
11855	Tierra.....	"	Conejeras.....	Media fanega.....	"	"	"	"
11856	Vina.....	"	Valde Gumiel.....	100 cepas.....	"	"	"	"



11857	Tierra	Stia. Cruz	Media fanega			
11858	"	Triguera	Una fanega			
11859	"	Pasadero los Lobos	Media fanega			
11860	Eras	Tres Palacio	No la tiene			
11861	Tierra	Escabaines	Media fanega	Tomás Higuero		
11862	"	id.	Un celemin			
11865	"	Puente de Abajo	Una fanega			
11864	"	Valde Gumiel	2 id.			
11865	"	Fuente Pinedo	4 celemines 1/2			
11866	"	Rabo del Raposo	Media fanega			
11867	"	id.	id.			
11868	"	Cubera	Fanega y media			
11869	"	Mojon de Pinillos	5 eminas			
11870	"	Canto Redondo	2 fanegas			
11871	"	Camino Sotillo	5 celemines			
11872	"	Rinconada	Media fanega			
11873	"	Sauce de Vegamar	3 celemines			
11874	"	Valdevientos	5 eminas			
11875	"	Canto Redondo	5 id.			
11876	"	Vallecillo	2 eminas y 1/2			
11877	"	Triguera	Fanega y media			
11878	"	Valle	Emina y media			
11879	"	Fuente Pinedo	4 celemines			
11880	"	Caro Santivañez	Media fanega			
11881	"	Valde Gumiel	Una fanega			
11882	"	Valduzar	Emina y media			
11883	"	Nogal Gordero	5 celemines			
11884	"	Navasfrias	2 fanegas			
11885	"	Vientos	Fanega y media			
11886	"	Cruz	4 eminas y 1/2			
11887	Cañamar	Arriba	4 celemines			
11882	Huerto	Callejas	No la tiene			
11883	"	Eras de Arriba	id.			
11884	Eras	Tres Palacio	id.			
11885	Tierra	Estacada	5 eminas			
11886	"	Molino	8 celemines	Solo dos	Tomasa Monzon	
11887	"	Molino Bajero	9 id.		Maria Monzon	
11888	"	Regatillo	Media			
11889	"	id.	9 celemines			
11890	Tierra	Molino de Cabañes	8 celemines		Maria Monzon	Hijuela
11891	"	Valduzar	Media fanega		Fermin Higuero	
11892	"	Rejadas	id.			
11893	Herren	Piñuelas	5 celemines			
11894	Tierra	Senderillo	4 id.			
11895	"	Perales	5 eminas			
11896	"	id.	Media fanega		Dionisio Higuero	
11897	"	Valde Uzar	Una fanega		Victorina Izquierdo	
11898	"	id.	id.			
11899	"	Molino	4 celemines		Justa Monzon	
11900	"	Mojon de Cabañes	4 celemines 1/2		Pablo Picon	
11901	"	Regatillo	id.		Isabel Picon	
11902	"	Molino	4 celemines			
11903	"	Puente de Abajo	Media fanega		Martin Cabañes	Escritura
11904	"	Poza	5 eminas			
11905	"	Valduzar	Media fanega			
11906	"	Sauce de Judas	id.			
11907	"	Serrano	Celemin y medio			
11908	"	Valdevientos	Media fanega			
11909	"	Cabaines	id.			
11910	"	Nogal	id.			
11911	"	Navas frias	id.			
11912	Viña	Royada	100 cepas			
11913	Tierra	Vadera	4 celemines			
11914	"	Eras de Abajo	4 emina			
11915	"	Valde Lerego	id.			
11916	"	Fuente	id.			
11917	"	Cortinas	2 celemines			
11918	"	Rinconada	Media fanega			
11919	"	id.	id.			
11920	"	Colmenares	id.			
11921	Eras	Tras Palacio	No la tiene			
11922	Tierra	Solana	Media fanega			
11923	"	Tras Ponton	id.			
11924	"	Cabaines	id.			
11925	"	Olmillos	Emina y media			
11926	"	Solana	Celemin y medio		Manuel Gonzalez Gallego	Hijuela
11927	Viña	Picones de la Royada	280 cepas			
11928	Tierra	Valde Gumiel	Media fanega			
11929	Viña	id.	200 cepas			
11930	"	id.	id.			
11931	"	Enebras	250 id.			
11932	"	id.	100 id.			
11933	"	Regajo	250 id.			
11934	"	Olmos	120 id.			
11935	Tierra	Valde Gumiel	5 eminas			
11936	Viña	Cerezon	500 cepas			
11937	Tierra	Nogal de las Señoritas	3 celemines		DT. Juan de Blas	
11938	"	Fuente Miel	Fanega y media			
11939	"	Sta. Elena	2 fanegas		Doña Carmen Alvarez Ordoño	Venta
11940	"	Orca	3 eminas			
11941	"	Manrique	Media fanega			

(Se continuará.)